



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de diciembre del 2017

VISTOS:

El Documento N° 24388 de fecha 03 de noviembre 2017, presentado por el administrado **VALDIVIEZO ZETA VRENDA MAGALI** identificada con DNI N° 44881547, Memorando N° 183-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 06 de noviembre del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 998-2017-UT-OGA/MVES de fecha 27 de noviembre del 2017 emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 345-2017-UCT-OGA/MVES de fecha 04 de diciembre emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

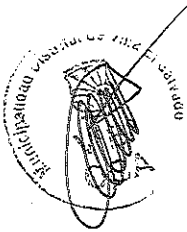
Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "*Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá*".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante Documento N° 24388 de fecha 03 de noviembre 2017, el administrado **VALDIVIEZO ZETA VRENDA MAGALI**, solicita la devolución del dinero pagado mediante recibo de caja N° 00105816-2017, por concepto de **Matrimonio Civil Comunitario 2017**, por la suma de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 soles).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2017-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 183-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 06 de noviembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, informa que el Documento N° 24388 presentado por **VALDIVIEZO ZETA VRENDA MAGALI** y de acuerdo al Informe N° 19-2017-YMM de la responsable de matrimonios y uniones de hecho, opina por la procedencia de la devolución del dinero por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de Matrimonio Civil Comunitario, siendo el monto de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° 998-2017-UT-OGA/MVES de fecha 27 de noviembre del 2017, la Unidad de Tesorería remite los actuados a esta Gerencia a fin que se continúe con el procedimiento de devolución a favor del administrado, por el monto de S/. 73.20 (Setenta y tres con 20/100 soles), teniendo como sustento el Informe N° 183-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, así como el Informe N° 110-2017-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES emitido por la Supervisora de Caja;

Que, con Informe N° 345-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 04 de diciembre del 2017, la Unidad de Contabilidad emite su opinión técnica en el sentido que, de la revisión efectuada resulta procedente la devolución de dinero a favor del administrado antes mencionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por **VALDIVIEZO ZETA VRENDA MAGALI**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado a la Municipalidad de Villa El Salvador, mediante recibo de caja N° **00105816-2017**, por la suma de S/ 73.20 (Setenta y tres con 20/100 soles), a favor de **VALDIVIEZO ZETA VRENDA MAGALI**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución a **VALDIVIEZO ZETA VRENDA MAGALI**, a su domicilio señalado en el Documento N° 24388, sito en el Sector 6 Grupo 9 Mz D Lt 5, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LLU ZAMBORJA MACO
GERENTE

